



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE ZONGOLICA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Máximo Chimalhua Sánchez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuse de recibido por parte de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de escrito de veinte de octubre del presente año. 2. Cópia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano a favor de Máximo Chimalhua Sánchez como Síndico propietario del Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, y de su credencial para votar, y 3. Cópia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de seis de febrero de dos mil catorce, que contiene los nombres de los candidatos electos de cada Municipio de la entidad. 	061897

Documentales recibidas el nueve de noviembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como el Síndico del Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. La omisión de pago de los Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), respecto de los meses de septiembre y octubre, todos de la anualidad dos mil dieciséis.
2. La omisión de pago de los Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); respecto de los meses de agosto, septiembre y octubre; todos de la anualidad dos mil dieciséis.
3. En consecuencia; y ante la omisión del pago oportuno de las Aportaciones referidas, se deberá condenar al pago de intereses en términos de la Tesis de Jurisprudencia P./J. 46/2004, del Tribunal Pleno."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2016

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **143/2016**, promovida por el Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)